ADENDA No. 001 AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-SEG-02801-2025

Proceso de Contratación contratar la Prestación de servicios para la operación integral del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS HORTOFRUTÍCOLAS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" BPIN 2025004540012.

La Secretaria general , en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015,actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se permite informar a los interesados en el presente proceso de selección, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. **La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.** La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación" **(negrita fuera de texto),** y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 3 que establece: (…) "3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas." (…)

Teniendo en cuentas las observaciones presentadas se procede expedir la presente adenda con el fin de resolver las mismas:

OBSERVACION No.1 POR INVERSIONES SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES DE LA SIERRA S A S

En relación con el criterio de evaluación denominado "Acreditación de condición de Institución de Educación Superior (IES) o de Entidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH", el cual otorga hasta 28,5 puntos en el factor técnico de calidad, respetuosamente presentamos la siguiente observación:

El texto actual restringe la posibilidad de acreditación únicamente a aquellos proponentes que, de manera directa, ostenten la condición de IES o ETDH, lo cual podría limitar la participación de oferentes con amplia experiencia en ejecución de proyectos de fortalecimiento productivo, pero que no cuentan con dicha naturaleza jurídica.

Consideramos necesario y conveniente que se permita la acreditación de este requisito también a través de la presentación de un convenio o alianza estratégica vigente con una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o con una ETDH formalmente habilitada.

Fundamentos de la solicitud

Ampliación de la pluralidad de oferentes: La posibilidad de acreditar mediante convenio o alianza favorece la concurrencia de propuestas sólidas que integren experiencia sectorial con capacidad académica, sin restringir injustificadamente la participación.

Cumplimiento del principio de economía y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007): La acreditación indirecta no desconoce la finalidad del requisito, pues asegura la presencia efectiva de una IES o ETDH en la ejecución del componente formativo del proyecto.

Pertinencia técnica: Los convenios o alianzas estratégicas permiten integrar capacidades complementarias. Mientras el proponente puede aportar experiencia en la gestión de proyectos productivos rurales, la institución educativa garantiza la estructura metodológica y legitimidad del proceso formativo.

Precedentes en procesos similares: En diversas contrataciones públicas de carácter social y educativo se ha admitido la participación de oferentes mediante esquemas asociativos con IES o ETDH, precisamente para garantizar que el conocimiento académico se articule con la capacidad de ejecución en campo

RESPUESTA OBSERVACION No.1

Conforme a lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad procede a través de la presente adenda a establecer el requisito de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN CONDICION DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN O ETDH (28,5 PUNTOS)

En el marco del proceso de contratación para la operación integral del proyecto ***"Fortalecimiento de cadenas productivas hortofrutícolas en municipios priorizados del departamento de Norte de Santander"*** – BPIN 2025004540012, se considera técnica y jurídicamente procedente otorgar un valor agregado a aquellos proponentes que, individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, acrediten su calidad de institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o de entidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) habilitada conforme a la normativa vigente.

Esta ponderación se justifica en razón de la naturaleza pedagógica, técnica y formativa del proyecto, el cual contempla como componente central la implementación de procesos de educación informal en temas como buenas prácticas agrícolas, manejo agronómico de cultivos y comercialización, actividades que exigen una estructura metodológica, capacidad docente, idoneidad curricular y experiencia en procesos de formación. Las IES y ETDH, por su trayectoria en la formación de talento humano, su capacidad técnica instalada y su función misional, están especialmente habilitadas para desarrollar procesos educativos estructurados, pertinentes y con enfoque territorial, lo que se traduce en una mayor calidad y eficacia en la ejecución del componente pedagógico del proyecto. Además, su participación aporta legitimidad, trazabilidad académica, posibilidades de articulación con programas técnicos y tecnológicos, y fortalece la sostenibilidad institucional de los procesos formativos más allá del ciclo del proyecto. Por tanto, su acreditación debe ser valorada como un elemento que enriquece la oferta, reduce riesgos de ejecución y potencia el impacto esperado en las comunidades rurales beneficiarias.

Para acreditar la condición solicitada se Debra adjunta el respectivo acto administrativo proferido por la autoridad competente a través del cual se detenta las condiciones de IES yo ETDH, sin embargo, también se podrá acreditar este requisito bajo la presentación de un convenio o alianza

estratégica vigente con una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o con una ETDH formalmente habilitada.

OBSERVACION No.2 POR INVERSIONES SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES DE LA SIERRA S A S

Se sugiere a la entidad revisar el formato de oferta económica, hay distintos tipos de cantidades que no permiten tener un entendimiento claro de la oferta económica, se solicita unificar cantidades y/o facilitar a los proponentes la oferta económica en formato Excel con las formulaciones respectivas donde los oferentes solo deban incluir los respectivos valores unitarios.
Los demás requisitos no surten ninguna modificación.

RESPUESTA OBSERVACION No.2

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, la entidad procederá a modificar el pliego electrónico, en el sentido de anexar en formato editable el Excel con las formulaciones respectivas donde los oferentes solo deban incluir los respectivos valores unitarios.

OBSERVACION No.3 ERNESTO SCHEFELBEIN-FUNDACION ERNESTO SCHIEFELBEIN

El pliego de condiciones definitivo señala que para valorar como valida las certificaciones y/o de liquidaciones estas deben indicar la calidad del servicio ("excelente, buena, regular), frente a lo cual se solicita eliminar dicha condición, pues no es usual, n existe un parámetro objetivo para medir la calidad de un servicio.

RESPUESTA OBSERVACION No.3

Se el informa al observante que el requisito de experiencia quedará de la siguiente manera:

ACREDITACION EXPERIENCIA

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado, JUNTO CON LA COPIA DEL RESPECTIVO CONTRATO. Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, puede anexar adicionalmente certificaciones que deben elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio o suministro, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, Número de Contrato, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor total incluyendo adiciones, Duración, Fecha de Iniciación, Fecha de Terminación, Lugar de Ejecución, y la información si han participado como proponerte plural y cuál fue el porcentaje de su participación.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, alguno de sus integrantes podrá presentar certificaciones que acrediten su experiencia, la cual debe cumplir con los parámetros antes establecidos.
El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La Entidad aceptara como documento para certificar la experiencia, las copias de los contratos; las actas de liquidación; facturas o certificaciones que se relacionen con el objeto del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto**.**

FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado la cual será

verificada documentalmente, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.
Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de las siguientes formas de documentación:

a) **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones.

El no cumplimiento de la **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** requerida tal cual, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

b) **COPIA DEL CONTRATO:** que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. El solo contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente.

Los documentos aportados como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, ***cargo, dependencia***, dirección física, email, teléfonos, fax

o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, en cuanto a la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se verificarán, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente documento de invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

A. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
B. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la

persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

C. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
D. En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
F. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
G. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

I. Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
J. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
K. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
L. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
M. Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
N. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de

inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

O. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
P. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
Q. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

OBSERVACION No.4 ERNESTO SCHEFELBEIN-FUNDACION ERNESTO SCHIEFELBEIN

¿En caso de oferentes plurales, la experiencia puede ser aportada por uno solo de miembros?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4
Se le informa al observante que en el estudio técnico y en las condiciones generales del proceso, el ítem de experiencia expresa que "en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará a través de la sumatoria independientemente de su porcentaje de participación y la misma podrá ser aportada por uno o varios miembros"

Las anteriores precisiones se hacen con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.

Los demás requisitos no surten ninguna modificación.